



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 463

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9
----- de Julio) a aplicar las siguientes tarifas de Boletos de pasajeros

Artículo 2º : El Boleto Urbano será de \$a. 20,00.- Boleto Escolar \$a. 8,00.-

Artículo 3º : Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el compro-
----- bante como tal, abonará un boleto Urbano de \$a. 14,50.-

Artículo 4º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL
DIA 14 de Noviembre de 1984.-